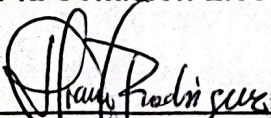


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la
Universidad de Carabobo
(IPAPEDI)
COMISIÓN ELECTORAL
Resolución N° CEP-RE-001-2026
Valencia, 19 de marzo de 2026


La Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) debidamente electa en Asamblea Extraordinaria Parcial del IPAPEDI de fecha 09 de marzo de 2026, a las 11:00 am, de conformidad con la Providencia Administrativa N° SCA-PA-001-2026 y debidamente juramentada en fecha 13 de marzo de 2026, quien en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, los Estatutos vigentes del IPAPEDI, el Reglamento Electoral y sus correspondientes Instructivos y la Providencia Administrativa N° SCA-PA-001-2026 de fecha 04 de marzo de 2026 dictada por la Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA), dicta la presente **RESOLUCIÓN** mediante la cual **DECRETA** que, las elecciones para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y delegados para el período 2026-2029 se regirán por el Reglamento Electoral de marzo de 2007, protocolizados el 11 de marzo de 2008, y los Instructivos que dictó y dictará la Comisión Electoral del IPAPEDI, en todas y cada una de las disposiciones que no coliden con la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y la Providencia Administrativa N° SCA-PA-001-2026.

Por la Comisión Electoral

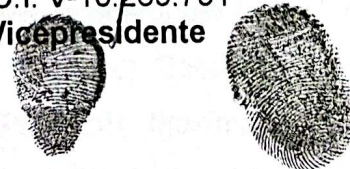



Prof. Iliana Y. Rodríguez
C.I. V-13.548.316
Presidenta





Prof. José López
C.I. V-10.269.791
Vicepresidente





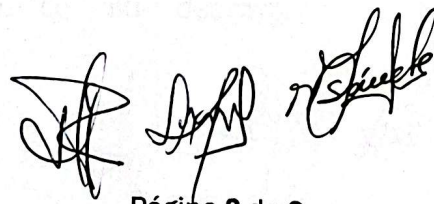
Prof. Víctor Sánchez
C.I. V-11.675.030
Secretario



**INSTRUCTIVO ELECTORAL ESPECIAL N° 001-2026
PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS
DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJOS DE VIGILANCIA Y
DELEGADOS. PERÍODO 2026-2029
(SEGÚN RESOLUCIÓN N° CEP-RE-001-2026 de fecha 19 de marzo de 2026)**

**I
DEL PADRÓN ELECTORAL**

- 1) Tendrán derecho al voto los socios activos inscritos en el Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) debidamente con una antigüedad de sesenta (60) días para la fecha de elaboración del Registro Electoral.
- 2) El registro electoral contendrá los siguientes elementos fundamentados, en parte, en el artículo 15 del Reglamento Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI):
 - a. Nombres y apellidos del asociado.
 - b. Número de su cédula de identidad.
 - c. Dependencia a la cual está adscrito cada asociado elector.
- 3) El registro electoral se publicará con treinta (30) días previos al acto electoral, en formato físico en las carteleras disponibles para tales fines de las diferentes Facultades de la Universidad de Carabobo (sede Carabobo y Aragua) y en las del Rectorado de la Universidad de Carabobo; así como en un diario de amplia circulación local, tal como establece el artículo 74 de los Estatutos del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI). Igualmente, se publicará en digital a través de los medios y redes digitales disponibles del Instituto y/o de la Universidad de Carabobo.



II

DE LAS POSTULACIONES

- 4) Las postulaciones se realizarán uninominalmente, cumpliendo con los cargos principales y suplentes establecidos en los Estatutos del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI). Esta postulación deberá cumplir lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral del IPAPEDI.
- 5) Los requisitos para ser candidatos a los diferentes cargos de elección se encuentran debidamente enumerados en el artículo 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Cajas de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y en el artículo 20 del Reglamento Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI). Igualmente, es necesario observar las incompatibilidades mencionadas en el artículo 25 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Cajas de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares

III

DE LAS IMPUGNACIONES AL REGISTRO, A LAS POSTULACIONES DE CANDIDATOS Y A LA TOTALIZACIÓN

- 6) La publicación del registro electoral preliminar podrá dar lugar a una impugnación para la inclusión o exclusión de un asociado dentro de los lapsos establecidos en el cronograma electoral. La Comisión Electoral tendrá igualmente un lapso debidamente determinado en el cronograma electoral para resolver la impugnación al registro.
- 7) La publicación de las postulaciones de las candidaturas a los diferentes cargos a elección podrán ser impugnadas por incumplimiento de requisitos legales o estatutarios. El lapso para impugnar será el establecido en el cronograma electoral. El candidato o los candidatos afectados deberán ser debidamente notificados para la consignación de su descargo correspondiente en defensa de sus intereses.

- 8) El acta de totalización levantada por la Comisión Electoral posterior al acto de votación podrá ser impugnada por ante la propia Comisión Electoral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación pública de los resultados.

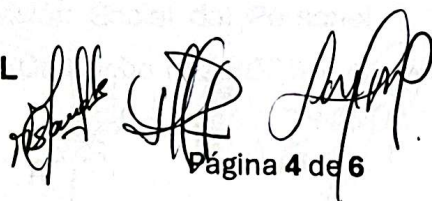
IV

DE LA SUBSANACIÓN

- 9) La Comisión Electoral, en aras de garantizar la máxima participación y el debido proceso, permitirá la subsanación de errores materiales o de forma en las siguientes etapas:
- En la fase de registro electoral. Si posterior a la publicación del registro electoral preliminar un socio impugna su exclusión o un dato erróneo, y la Comisión Electoral detecta que falta un soporte físico (copia de cédula o constancia de trabajo), se le otorgará un lapso de cuarenta y ocho (48) horas continuas después de la publicación del registro electoral para consignar el documento de impugnación antes de que la Comisión Electoral emita el registro electoral definitivo.
 - En la fase de postulación de candidatos. Recibida la documentación de los candidatos uninominales, la Comisión Electoral notificará cualquier omisión documental. Los candidatos tendrán veinticuatro (24) horas continuas para subsanar. Si el error es de fondo (candidato no apto legal o reglamentariamente), la Comisión Electoral notificará por escrito al candidato razonando debidamente su exclusión del proceso de postulación.
 - En la fase de escrutinio y totalización. En la etapa de escrutinio, si durante el conteo se detectan errores aritméticos en las actas de mesa que no alteren la intención del voto, la Comisión Electoral, en presencia de los testigos, podrá realizar la corrección material inmediata dejando constancia en el acta de incidencias. Si la impugnación de resultados se basa en vicios de forma en los recaudos de cierre, la Comisión Electoral podrá solicitar la aclaratoria a los miembros de mesa en un lapso no mayor de doce (12) horas.

V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL



- 10) La campaña electoral tendrá la duración determinada en el cronograma electoral, finalizando con el retiro de la propaganda veinticuatro (24) horas antes de la votación conforme lo dispone el artículo 24 del Reglamento de Elecciones de Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI).
- 11) Queda prohibido el uso de propaganda que incluya el uso de los símbolos nacionales, de índole religioso y los mencionados en el párrafo único del artículo 24 del Reglamento de Elecciones de Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI). Igualmente, se prohíbe el uso de recursos propios del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) para favorecer a una opción.
- 12) Se permitirá la difusión de las propuestas de los diferentes cargos sometidos a elección por grupos de mensajería (WhatsApp/Telegram) de socios, siempre bajo un marco de respeto.

VI

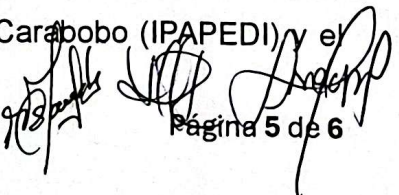
DE LAS MESAS

- 13) Las mesas electorales debidamente instaladas y constituidas el día del acto electoral estarán integradas por un (01) Presidente (a), un Secretario (a) y un (01) miembro principal conjuntamente con dos (02) suplentes electos como subcomisiones electorales para el proceso electoral 2026-2029, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Cajas de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.
- 14) Durante el proceso electoral en las mesas electoral estarán presentes al menos tres integrantes de las subcomisiones electorales y los testigos electorales debidamente acreditados por la Comisión Electoral.

VII

ACTO DE VOTACIÓN

- 15) El desarrollo del acto de votación se llevará a cabo conforme lo prevé el Reglamento de Elecciones de Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) y el


Página 5 de 6

Instructivo para las Mesas Electorales (Acta N° 7 de fecha 08 de mayo de 2013).

- 16) El acto electoral podrá prorrogarse en caso que llegada la hora de cierre establecida reglamentariamente (6:000 p.m.) se verifique que aun se encuentran asociados en cola con intención de ejercer su derecho al voto. El Presidente de la subcomisión electoral correspondiente deberá permitir que todos los asociados que se encontraban en la cola previo a la hora del cierre del acto, puedan ejercer el voto. Una vez que se verifique que no queda electores en cola, el Presidente de la subcomisión electoral declara el cierre de la mesa.
- 17) La mesa electoral sólo podrá cerrarse antes de la hora establecida si la Comisión Electoral verifica fehacientemente que el cien por ciento (100%) de los asociados inscritos en el registro electoral para esa mesa ya han ejercido su derecho al voto.
- 18) Al momento del cierre definitivo, se dejará constancia en el acta de la hora exacta y si hubo necesidad de prórroga por electores en cola.

Por la Comisión Electoral Principal



Prof. Iliana Y. Rodríguez

Presidenta



Prof. José López

Vicepresidente



Prof. Víctor Sánchez

Secretario

